

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XI.

PACHUCA.—Lunes 28 de Abril de 1880.

NÚM. 24

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces a la semana. El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado. Los remitidos y avisos se dirigen al redactor, á la Secretaría de Gobernación, y según su clase, se insertarán en los géneros de anuncios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

SECCION DE TESORERIA.

BALANZA GENERAL DE 31 DE ENERO DE 1880.

Folios del Libro Mayor.	Título de las cuentas.	Movimiento.		Saldo.	
		Débito.	Crédito.	Deudor.	Acreedor.
1	Presupuesto de egresos.	403,874 00	403,874 00		
2	Legislatura del Estado.	1,584 00	15,000 00		17,124 00
3	Gastos decretados por el Congreso.		4,000 00		4,000 00
4	Secretaría del Congreso.	337 30	3,301 20		3,661 60
5	Biblioteca del congreso.		200 00		200 00
6	Contaduría general.	301 60	3,819 20		3,317 60
7	Poder Ejecutivo.	451 20	5,114 40		4,963 20
8	Biblioteca del ejecutivo.		100 00		100 00
9	Secretaría de Gobernación.	899 80	10,798 40		9,898 60
10	Secretaría de Hacienda.	627 80	9,204 80		8,576 94
11	Libros é impresos.	76 11	3,000 00		2,923 89
12	Avalúos y padrones.		2,000 00		2,000 00
13	Gefatura política de Actopan.		1,660 80		1,660 80
14	Idem idem de Apam.		1,545 60		1,545 60
15	Idem idem de Atotonilco.		1,545 60		1,545 60
16	Idem idem de Huejutla.		2,306 40		2,306 40
17	Idem idem de Huichapán.		1,660 80		1,660 80
18	Idem idem de Ixmiquilpan.		1,660 80		1,660 80
19	Idem idem de Jacala.		1,545 60		1,545 60
20	Idem idem de M. tztitlan.		1,545 60		1,545 60
21	Idem idem de Molango.		1,545 60		1,545 60
22	Idem idem de Pachuca.	192 20	2,306 40		2,114 20
23	Idem idem de Tula.		1,660 80		1,660 80
24	Idem idem de Tulancingo.		2,306 40		2,306 40
25	Idem idem de Zacualtipan.		1,545 60		1,545 60
26	Idem idem de Zimapán.		1,545 60		1,545 60
27	Instituto Literario.	813 38	25,759 20		24,945 82
28	Biblioteca é instrumentos del instituto.		1,000 00		1,000 00
29	Líneas telegráficas.	700 70	8,372 80		7,672 10
30	Seguridad pública.		106,088 00		106,088 00
31	Municiones de guerra.		1,000 00		1,000 00
32	Gastos extraordinarios de guerra.	118 00	6,000 00		5,842 00
33	Impresiones oficiales.	488 70	6,000 00		5,511 30
34	Reposición de imprenta.	6 02	1,000 00		993 98
35	Muebles y útiles.	150 00	3,000 00		2,850 00
36	Reparación y conservación de oficinas.		3,000 00		3,000 00
37	Correspondencia oficial.	255 93	4,000 00		3,744 07
38	Mejoras materiales.	200 00	30,000 00		29,800 00
39	Visitadores.		4,000 00		4,000 00
40	Sueldos accidentales.	437 49	1,920 00		1,482 51
41	Pensionistas del Estado.	40 00	480 00		440 00
42	Junta general de beneficencia.		3,000 00		3,000 00
43	Instrucción pública.	10 00	5,000 00		4,990 00
44	Inspector general de escuelas.	60 00	1,440 00		1,380 00
45	Amortización de la deuda del Estado.	223 52	15,000 00		14,776 48
46	Alimentos de presidarios.		1,500 00		1,500 00
	Al frente.	411,788 17	716,361 60		304,673 43

Folios del Libro Mayor.	Título de las cuentas.	Movimiento.		Saldo.	
		Débito.	Crédito.	Deudor.	Acreedor.
	De frente.	411,788 17	716,361 60		304,673 43
47	Gastos extraordinarios del Ejecutivo.	271 50	5,000 00		4,723 50
48	Tribunal Superior.	1,867 93	23,107 20		21,239 25
49	Biblioteca del Tribunal.		100 00		100 00
50	Juzgado de 1ª instancia de Acaxochitlan.		2,472 00		2,472 00
51	Idem idem de Apam.		2,714 40		2,714 40
52	Idem idem de Atotonilco.		2,472 00		2,472 00
53	Idem idem de Huejutla.		2,714 40		2,714 40
54	Idem idem de Huichapán.		2,472 00		2,472 00
55	Idem idem de Ixmiquilpan.		2,714 40		2,714 40
56	Idem idem de Jacala.		2,714 40		2,714 40
57	Idem idem de M. tztitlan.		2,472 00		2,472 00
58	Idem idem de Molango.		2,472 00		2,472 00
59	Idem idem de Pachuca.	660 40	7,921 80		7,261 40
60	Idem idem de Tula.		2,714 40		2,714 40
61	Idem idem de Tulancingo.		2,714 40		2,714 40
62	Idem idem de Yahualica.		2,472 00		2,472 00
63	Idem idem de Zacualtipan.		2,472 00		2,472 00
64	Idem idem de Zimapán.		2,472 00		2,472 00
65	Celadores de cárcel.		9,000 00		9,000 00
66	Hospitales.		7,020 00		7,020 00
67	Alimentos á jefes y jueces procesados.	62 40	600 00		537 60
68	Existencia del año anterior.		5,843 42		5,843 42
69	Administración de rentas de Actopan.		500 00		500 00
70	Idem idem de Apam.		600 00		600 00
71	Idem idem de Atotonilco.		1,670 80		1,670 80
72	Idem idem de Huichapán.		731 04		731 04
73	Idem idem de Pachuca.		1,388 72		1,388 72
74	Idem idem de Tula.		1,213 88		1,213 88
75	Idem idem de Tulancingo.		153 62		153 62
76	Idem idem de Zimapán.		20 00		20 00
77	Caja.	13,123 54	10,783 74	2,339 80	
78	Erario del Estado.	403,874 00		403,874 00	
79	Producto de barras ayanadas.		1,000 00		1,000 00
80	Subvención al f. carril.	7 32		7 32	
	Suma.	831,655 28	9 1,525 28	406,221 12 40	2 1 12

Pachuca, 31 de Enero de 1880.—ALBERTO CAMARGO.—V.
B. RIVEROLL.—RAFAEL ZERON, oficial 2º.

Gobierno del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1ª.—Circular número 57.—El ciudadano gobernador constitucional del Estado se ha servido disponer se dictan por esta secretaría las siguientes prevenciones: Que constituyendo un volumen innecesario los expedientes que se registran en esta oficina por las noticias mensuales de guías y tornaguías que se han estado enviando en las que en lo sucesivo produzca esa administración se concentrarán las de las receptorías, con separación, para que formen una sola noticia que será la que se remita, quedando las parciales en el expediente respectivo de la oficina de su cargo. Que con el corte de caja de Diciembre, que en su oportunidad tiene que enviar cada administrador, y con el que se acompañaba antes solamente un cuadro general de ingresos, venga este por duplicado, lo mismo que el de egresos consignados á la sección

1.º Que con todos los documentos de fin de año que para la memoria deben utilizarse en el entrante, venga también por triplicado la noticia de la distribución de honorarios, conforme al modelo adjunto, fijándose en los casos que van anotados para que los que ocurran tengan la debida aplicación; y por último, habiéndose advertido que los padrones número 1 y 2 carecen algunos de la autorización correspondiente, como es la certificación que deben traer las copias en que aparezcan los nombres de los ciudadanos que hayan compuesto las juntas cuotizadoras y revisoras, la fecha y firma del administrador, es necesario que vd. haga cubrir este requisito. El propio magistrado se promete del celo y eficacia de vd. que corresponderá al buen concepto que tiene acreditado en el cumplimiento de sus deberes.

Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 12 de 1879.—
Riveroll.—Al administrador de rentas de.....

Gobierno del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.ª—Circular número 58.—Habiéndose notado en la práctica lo inconducente que es en las operaciones de cortes de caja, el sistema establecido respecto de multas por fraude; el C. gobernador ha dispuesto se prevenga á vd. que desde Enero del año próximo, figure esa administración en ramos eventuales, columna, totales, el importe de dichas multas, en la de cantidades abonadas la que percibe la administración y guardas aprehensores y en productos líquidos lo del erario; suprimiendo en la noticia de pagos ordinarios la partida que refiere á ese ramo.

Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 13 de 1879.—
Riveroll.—Al administrador de rentas de.....

Gobierno del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.ª—Circular núm. 59.—A efecto de prevenir con la debida oportunidad el cumplimiento de la ley núm. 190 en su fracción IV del art. 70, acuerda el ciudadano gobernador se ordene á vd. envíe á esta secretaría á fin del presente año, el inventario duplicado de la propiedad mueble é inmueble que posea el Estado en ese distrito, especificando las alteraciones que hubieren sufrido durante el curso del que termina y la existencia que queda para el entrante, según el espíritu de la citada disposición. Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre de 1879.—
Riveroll.—Al administrador de rentas de.....

Gobierno del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.ª—Circular núm. 60.—Me ordena el C. gobernador constitucional del Estado prevenga á esa administración que al revisar las calificaciones de las juntas en el señalamiento de cuotas de contribución sobre capital moral, tenga presente lo prevenido en la fracción 3.ª del artículo 11 de la ley número 181. Así mismo se ha servido acordar, que revisando los padrones del citado impuesto desde el año de 1872, dé vd. cuenta á esta secretaría con los casos comprendidos en aquella fracción y que no se hayan considerado á su debido tiempo, para resolver lo conveniente.

Libertad y Constitución. Pachuca, Diciembre 22 de 1879.—
Riveroll.—Al administrador de rentas de.....

Gobierno del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Secretaría de Hacienda.—Sección 1.ª—Circular núm. 2.—Dispone el C. gobernador del Estado que para llevar la cuenta á los igualados de que habla la fracción R. de las modificaciones al reglamento vigente, se abran libros ó cuadernos en las administraciones y recaudaciones de rentas, autorizadas por las jefaturas políticas. Dichos libros se considerarán como comprobantes de los de igualada. En los casos de exceso de derechos de que habla la fracción citada, se comprobará esto con copia de la partida del libro auxiliar respectivo, agregándolo á la cuenta del igualado, y el comprobante del auxiliar, será una copia también de la cuenta llevada al igualado, con la anotación respectiva.

Dígalo á vd. para su mas exacto cumplimiento.

Libertad y Constitución. Pachuca, Enero 1.º de 1880.—
Riveroll.—Al administrador de rentas de.....

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Atotonilco.—En la villa de Atotonilco el Grande, á los treinta y un días del mes

de Marzo de mil ochocientos ochenta, presente el C. Baudelio Cruz nombrado secretario de este juzgado con el fin de prestar la protesta respectiva para comenzar á ejercer tal cargo; el C. Lic. Manuel María Ortega, juez de 1.ª instancia de este distrito le hizo la siguiente pregunta: «Protestas sin reserva alguna guardar la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado las adiciones y reformas de aquella, las leyes que de ambas emanen, el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco y haberos fiel y legalmente en el ejercicio de vuestro cargo como secretario de este juzgado?»

«El mencionado C. Baudelio Cruz, contestó. «Sí protesto.» Y el suscrito juez repuso. Si así lo hiciera la Nación os lo premie y si no os lo demande. Con lo que concluyó el acto mandándose que por triplicado se saquen y remitan copias al superior gobierno del Estado y firmó.—Doy fé.—M. M. Ortega.—Baudelio Cruz.—Asistencia, Francisco Valdespino.—Asistencia, Jesus Vallejo.

SUCESOS.

Mas sobre el Estado de Hidalgo.

Quejábanse amargamente los gobiernos del Estado de Hidalgo, anteriores al que preside con tanto acierto el general Cravioto, de no poder formar un cuadro estadístico como lo exigían las necesidades de la época, de no poder impedir algunas cuestiones que á menudo se suscitaban entre varios vecinos del distrito de Huauclilla, Estado de Puebla, y otros de la Sierra de Tlalancingo, en Hidalgo, sobre límites de terrenos; de no poder lograr que las prescripciones del Registro civil se llevaran á debido efecto, y por último, de no realizar la gran aspiración de todos los hombres de gobierno, manteniendo en paz el territorio del Estado que abarca una superficie de cerca de mil doscientas setenta leguas cuadradas.

Buscar las causas de estos antiguos males no es difícil y menos la que se refiere á la intranquilidad pública; los pueblos son dóciles cuando se ven dirigidos por aquellos que han probado suficientemente su patriotismo, tomando activa parte en la defensa de los intereses generales, de la autonomía del Estado, ó de la independencia del suelo donde les cupo en suerte nacer.

Prueba de lo que acabamos de citar, es y muy clara, la circunstancia innegable de encontrarse hoy el Estado en plena y duradera paz, lo cual por mucho tiempo no sucedió hasta que vino el poder á manos del actual gobernador, cuyos honrosos antecedentes son bien conocidos de todos.

Con la paz, base de todo bienestar, ha venido como inmediata consecuencia, la confianza pública, pues todas las clases sociales ven asegurados y defendidos sus intereses, respetadas sus garantías, incólumes sus derechos; y comprenden que el gobierno aspira solo á procurar el bien amparando el trabajo, sosteniendo la tranquilidad pública, acatando la ley, empleando la equidad y manteniendo vivo en los ciudadanos el amor patrio, como base y el orden como medio, para lograr como augusto fin el progreso, aspiración suprema de gobernantes y gobernados.

Grato es ver que lo mismo en Pachuca como en Tlalancingo y Zimapan y Tula, y Huichapan, y Jacala, y Actopan, y Molango, y Atotonilco, la fuerza pública no ha tenido otra misión bajo el gobierno de Cravioto que la de mantener la completa y general seguridad que sin perturbarse un solo día reina en el Estado desde el triunfo del Plan de Tuxtepec.

Esta consideración basta por sí misma para destruir todo cuanto pudieran decir en contra de Cravioto sus mas acérrimos enemigos.

La paz de este Estado interesa á la Republica entera, porque además de su buena situación topográfica que lo hace colindante de las mas importantes entidades de la federación, como Querétaro por el Oriente; México por el Oriente y el Sur; Puebla y Veracruz por el Poniente, y Querétaro, Veracruz y San Luis por el Norte, además de esta situación que lo coloca entre tan poderosas entidades, es un cuento de grandes riquezas, las riquezas numerosas que nadie desconocerá que son las que aseguran el porvenir del país, si se explotan siempre como hoy bajo el amparo firme de un gobierno recto, justo liberal y dueño de las simpatías mas espontáneas de los hijos del Estado,

Su importancia se demuestra también con solo fijarse en que el valor representativo del Estado asciende á cerca de diez y seis

millones de pesos; teniendo en cuenta los valores de la propiedad raíz; de la moviliaria y el de los establecimientos industriales y fabriles que hoy están en gran progreso y que crecerán en importancia y valor con el transcurso del tiempo.

El gravámen que reporta el Estado es muy pequeño y al tomarlo en consideración se deduce que cuenta con un capital enteramente libre, que representado en cifras es de mas de catorce millones y medio de pesos.

En Hidalgo, sucede como en los demás Estados Federales no hay proporcion entre la extensión territorial de unos Distritos y su número de habitantes, aunque en otros á medida que son mas extensos están mas poblados.

Nada puede marcar la cifra exacta que represente el valor del Estado; pero es muchísimo mayor de lo que aproximadamente citamos porque no es posible computar el valor de las minas que nadie, por la misma naturaleza de estas, podrá valorizar, pero que representa la riqueza inmensa é inagotable que decidirá del rápido adelantamiento y del porvenir del Estado.

Ya no perturba la paz reinante, la cuestión de límites entre Huauchinango y Tulancingo; el Distrito del Estado de Puebla marcha en perfecto orden, su actual jefe político es de aquellos que tienen un lugar muy distinguido en el afecto de sus gobernados y ha sabido evitar lo que en otros tiempos daba margen á que se encendieran odiosidades de grave y funesta trascendencia.

Otra de las pruebas que pueden presentarse para confundir á los detractores de Cravioto, está en el desarrollo que hoy tiene en el Estado, la instrucción pública.

Es inmenso, verdaderamente inmenso el número de escuelas que hoy tiene Hidalgo, y en todas las que dependen del gobierno, se tiene el empeño de instruir á las clases pobres, á esas clases que todo lo hacen y que todo lo pueden y que con la luz de la ciencia adquirirán bienestar y riquezas.

El general Cravioto ama al pueblo, él lo ha visto combatir heroicamente en defensa de la independencia, en el apoyo de la Reforma, en favor de la regeneración de la patria; él que ha sido caudillo y héroe en esas gigantescas luchas sabe que solo el pueblo, se expone á derramar su sangre y á morir por las buenas causas y que el día que agregue tan altas virtudes, la luz del saber será grande y poderoso y fuerte como el mas renombrado pueblo de la tierra.

Por esto, ha cifrado su mayor empeño en abrir escuelas, y conmueve vario el día en que rodeado de los niños mas humildes va á repartir entre ellos los premios que con sus afanes alcanza.

Ese día, es el día de mas grande satisfacción para el jefe de gobierno, que ve en cada establecimiento de instrucción una cana de génes que en el porvenir honrarán á la Patria y vendicarán el nombre del que les dió su apoyo y les abrió las puertas de un templo donde adquirir pudieron el mas rico de los tesoros humanos.

Algunos periódicos de esta capital vienen desde hace días publicando una serie de artículos, en que se resenta al general Cravioto ante el tribunal de la opinion y prueba con hechos innegables, que cuanto en su contra han dicho, embozados y ruines enemigos carecen de verdad y de justicia.

Nos consta que los hechos citados en esos artículos, y que las razones expuestas en favor del gobernador de Hidalgo, no tienen la mas ligera sombra de falsedad.

¿Quién desconoce sus brillantes servicios militares en los dias mas aciagos y mas terribles para la causa de la libertad?

¿Quién ignora que como soldado, como patriota y como gobernante, ha cumplido con las leyes del deber y á consagrado su respeto al derecho ajeno, que como dijo el inmortal Juarez, es la paz, es la libertad?

Pronto dejará Cravioto el alto puesto á que lo llevó la soberana voluntad de un pueblo que conoce mas que ninguno otro sus virtudes; pronto dejará el poder que tiene mas espinas que flores; pronto dejará desde el tranquilo campo de la vida privada, el fruto que ha producido y seguirá produciendo, su política de equidad, de orden, de justicia, rectitud y entonces, sus mas ciegos adversarios, dirán lo que hoy decimos nosotros: el hombre que conserva la paz, respetando los derechos de todos, amparando el derecho, protegiendo la industria, velando por la seguridad general y manteniendo el orden como primera y mas importante condición de progreso, es el tipo de los ciudadanos sin mancha y de los gobernantes honrados.

Por esto al bajar de la primera magistratura del Estado, estará tranquilo y satisfecho, lo cual no acontece las mas veces con

aquellos gobernantes que no prestan fiel cumplimiento á la ley y culto supremo á la justicia en el ejercicio de sus delicadas funciones.

(La República.)

Manifiesto.

Hé aquí el que el O. general Gayón, ex-gobernador del Estado de Querétaro, dirigió á sus conciudadanos al separarse del gobierno.

El 22 de Marzo de 1877, la H. Legislatura del Estado expidió su decreto número 3, declarándome Gobernador del mismo, durante el cuatrienio de 1877 á 1881; y en 25 del mismo mes tomé posesion de cargo tan innmercido por mi parte, pero tan honroso, con que bondadosamente el pueblo queretano tuvo á bien distinguirme.

Cábeme la satisfacción mas grata en confesar y reconocer con profunda gratitud que en los habitantes del Estado encontré siempre amigos; ó mas bien dicho, hermanos, que me han dado innumerables pruebas de adhesión y afecto.

He procurado durante la época en que los destinos del pueblo queretano estuvieron á mi cuidado, arreglar mis procedimientos á la ley; sujetarlos á la justicia y normarlos á la moral. Habré penrido en los defectos que son el patrimonio innato de la humanidad; pero puedo asegurar que mis errores han sido involuntarios, y que he procurado obrar con la buena fé de un hombre honrado.

De ello es una prueba irrefragable, el que al estudiar las leyes á que deben sujetarse las elecciones federales y locales, que próximamente van á tener lugar, me ocurrió la duda sobre la duración de mi gobierno; y meditando seriamente sobre el período que fijó el decreto número 3, de que antes he hecho referencia, hice las reflexiones siguientes:

La elección que recayó en mi persona, fué ordinaria ó extraordinaria. Si lo primero, debe concluir el período de duración el año próximo entrante, conforme al decreto citado al principio; si lo segundo, debió concluir en Setiembre del año anterior, conforme al artículo 40 de las reformas á la Constitución del Estado, hechas en 1873, y vigentes en la época de mi elección; pero nunca debería concluir en Setiembre de este año.

Esta duda pesó mucho en mi consideración, y desearé de no obrar sino con sujeción á la ley; de no ejercer una autoridad que no dimanara de la Constitución; y de no abusar del poder, con que tan generosamente me revistieron los pueblos del Estado, me resolví á acudir á la única autoridad competente, para resolver mi duda, la H. Legislatura; y ésta con su sabiduría, y con la honradez y buena fé que le son características, tuvo á bien resolver que el período de mi gobierno había concluido. He creído, por lo mismo, que mi ser político en el Estado dejó de existir, y que un día mas que ejerciera yo el poder, seria un abuso de mi parte; seria una infracción de la ley, ó importaría un desviamento del camino constitucional.

Por esta sencilla narración de los hechos, comprendereis la causa porque acepto gustoso y con respeto, la disposición de la Cámara, consignada en el decreto respectivo. Comprenderéis el por qué tengo que cesar en el ejercicio de mis funciones administrativas; por qué cese de regir vuestros destinos; y por qué me retiro á la vida privada.

Al hacerlo, me atrevo á suplicaros, por vuestro bien, por el del Estado y por el de la Nación, que seais como hasta quí, respetuosos á la ley, obedientes á las autoridades y amantes á la moral, á la instrucción, á la industria, al trabajo y al progreso. Yo me quedo residiendo entre vosotros, formando parte de la familia queretana; pero si por alguna circunstancia tuviere que ausentarme, allá donde mi destino me lleve, ó aquí donde mi voluntad lo desea, estaré pronto á ayudaros en toda clase de dificultades y á unirme con vosotros en las penalidades y en la desgracia, pues se honrará en llamarme siempre vuestro amigo y vuestro hermano.

EL JEFE DE HACIENDA DE PACHUCA.

"EL MONITOR Y EL REPUBLICANO, refiriéndose á dos párrafos que en nuestro precedente número publicamos sobre los rumores que habian llegado hasta nosotros relativos á la desaparición del jefe de Hacienda del Estado de Hidalgo, desean que revelemos de una vez cuando sepamos acerca de ese suceso escandaloso. Sentimos no hallarnos en aptitud de calmar la impaciencia de nuestro colega, pero no sabemos sino lo que ya di-

jimos. Toda el periódico oficial del Estado de Hidalgo decir lo que ha pasado con el funcionario en cuestión y creemos que debe hacerlo, porque uno de los medios más seguros para lograr la moralidad administrativa es exponer a la vergüenza pública a aquel que falta a sus deberes. De esa manera las personas honestas pueden evitar el contacto con las que se han inflamado.

Lo anterior pertenece al Siglo XIX y nos causa profunda extrañeza, espere nuestro informe, puesto que el asunto en cuestión se haya en averiguaciones que el visitador de hacienda Sr. Esperon practica en estos momentos, y mientras a quien corresponda no pronuncie fallo, tenemos permanecer en silencio.

HUEJUTLA

"Segun carta que tenemos a la vista, ha cinco indios que dispararon ó hirieron al Sr. Dr. D. Manuel A. Andrade, están presos y confesos, denunciaron a diez más como cómplices y todos han confesado que se propusieron matarlo inspirados y dirigidos por el famoso Miguel Sanchez, (a) el Becerro.

Sanchez está preso, pero tenemos que va a quedar impune el delito que trató de cometer.

Excitemos al gobierno del Estado a que obre con energía en ese negocio.

El anterior párrafo pertenece a la "Patria" y como se verá por la comunicacion que on seguida insertamos, el gobierno se anticipó a los deseos de nuestro apreciable colega.

Gobierno del Estado de Hidalgo Secretaría de Gobernacion núm. 1022: Ympuesto el C. Gobernador de la comunicacion de en que participa que en la noche del martes 24 del mes pasado, comenzó a instruir causa contra los responsables de las heridas graves inferidas al Sr. Sr. Manuel Andrade, tuvo á bien acordar se comiende a V. proceda con la mayor actividad en la sustanciamiento de dicha causa, aplicando a los que resulten culpables todo el rigor de la ley.

Libertad y Constitucion Pachuca, Marzo 3 de 1880.—Olvera.—El Juez de 1ª Yustancia del Distrito de Huejutla.

GOBIERNO GENERAL.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República mexicana se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República mexicana.—Seccion 8ª—El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos mexicanos decreta:

Artículo único. Con entera sujecion á lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Francisco Gómez Cardoso por el perfeccionamiento que ha introducido en el beneficio de la vainilla. El interesado pagará cincuenta pesos por derecho de patente.—*Manuel Contreras*, diputado presidente.—*Gabriel Mancera*, senador presidente.—*Emeterio de la Garza*, diputado secretario.—*M. Corona y Valle*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Federal de México, á 16 de Abril de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado de la secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

"Libertad en la constitucion. México, Abril 16 de 1880.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 18 de Abril de 1880.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco de P. Olvera*, Secretario de Gobernacion.

EL C. GENERAL RAFAEL CRAVIOTO, gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que por la secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República mexicana, se me ha dirigido lo siguiente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República mexicana.—Seccion 3ª—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 40 de la ley de 5 de Diciembre de 1874, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se traspasa á los Sres. Roberto R. Symon y socios la concesion otorgada por la ley de 5 de Diciembre de 1874, á los Sres. Sebastian Camacho, José Antonio de Mendizábal y Cª, para construir y explotar una línea de ferrocarril y su telégrafo desde la ciudad de México hasta la de Leon en el Estado de Guanajuato; cuya concesion fué declarada caduca en 26 de Diciembre de 1876.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Federal de México, á 3 de Abril de 1880.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado de la secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Abril 3 de 1879.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecucion.

Palacio del gobierno en Pachuca, Abril 5 de 1880.—*Rafael Cravioto*.—*Francisco de P. Olvera*, secretario de gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Yahualica.—En los autos del intestado el finado Juan Meza, vecino que fué de la ranchería del Encinero de esta jurisdiccion, he proveido un auto que entre otras cosas dice: "Convóquese por anuncios en los periódicos "Dia Oficial" del Estado y "Monitor Republicano" de la Capital, la República, para que los que se crean con derecho á los bienes del intestado, se presenten á deducirlo por sí ó por apoderado instruido y expensado, dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion, haciéndose ésta por tres veces, apercibidos de que los parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Lo que se hace saber por presente para los efectos legales.

Huautla, Enero 26 de 1880.—*J. Noriega*.—*Manuel Silva*, secretario.

3—3

Presidencia Municipal del municipio de Tepetitlan.—Por el presente se hace saber, que hoy ha presentado á esta oficina el C. José María Sanchez, segundo vecino del pueblo de San Pedro Nextlalpan de este municipio, una vaca preña con la oreja izquierda mocha y un cuerno mas corto que el otro; tiene el fierro al lado izquierdo y no se le puede distinguir estar enteramente borrado, cuya vaca ha sido valuada en diez pesos.

La persona que se crea con derecho á la expresada vaca, puede concurrir á esta oficina á justificar su propiedad.

Tepetitlan, Marzo 29 de 1880.—*José Ignacio Balt-teros*.